

## ORDENANZA N° 435-MDPH

Punta Hermosa, 28 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe N° 054-2021-GR/MDPH, de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Rentas, referente al Proyecto de *“Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 422-MDPH que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo y el arbitrio de recolección de residuos sólidos en zonas de playa durante la temporada de verano para el ejercicio 2022”* y el Informe N° 87-2021-GAJ/MDPH de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la *“Ley Orgánica de Municipalidades”* N° 27972, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, *“Ley Orgánica de Municipalidades”*, establece que *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, *“Ley Orgánica de Municipalidades”*, establece que, *“Corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local”*; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que: *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tienen competencia normativa”*;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 8) del artículo 9°, establece que: *“Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”*;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar”*, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que *“Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”*;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta o prorroga los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;



Que, la Gerencia de Rentas, a través de su Informe N° 054-2021-GR/MDPH, de fecha 23 de setiembre de 2021, presenta el Proyecto de *“Ordenanza que Prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en zonas de Playa, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Año 2022”*;

Que, mediante Informe N° 87-2021-GAJ/MDPH, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 422-MDPH QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO Y EL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS DE PLAYA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2022”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo y el arbitrio de recolección de residuos sólidos en zonas de playa establecidos para el año 2021 mediante Ordenanza N°422-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 428, publicado el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo y el arbitrio de recolección de residuos sólidos en zonas de playa establecidos para el año 2021 mediante Ordenanza N°422-MDPH; sin variación o reajuste alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo y el arbitrio de recolección de residuos sólidos en zonas de playa, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2022, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**Cuarta. - PUBLICACIÓN**

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, será publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**Quinta. - DEROGACIÓN**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

**JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES**  
Alcalde

## ANEXO I

### INFORME TECNICO

#### ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año, observándose que no existe una variación sustancial con respecto a la proyección al 31 de diciembre del 2021, efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 422-MDPH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 428 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020.

Efectuada la revisión de la información remitida por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental con MEMORANDUM N° 131-2021-GSCYGA-MDPH y el Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial con MEMORANDUM N° 130-2021-MDPH-GSC,TySV encargados de la prestación de los servicios públicos respecto de los aspectos regulados en la Ordenanza N° 422-MDPH, se tiene que estos han sido suficientes para la prestación de servicios, los mismos que se atenderán para el próximo ejercicio, con las mismas cantidades y recursos asignados relacionados con los componentes y actividades de cada uno de los servicios prestados.

#### EJECUCION DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2021

Asimismo de la información proporcionada por el Gerente de Planemiento, Presupuesto y Modernización referente a la ejecución presupuestal, la misma que da cuenta que la municipalidad ha realizado las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, según INFORME N° 117-2021-GPPyM/MDPH, se observa que los costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 422-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020; se han ejecutado en forma conjunta por dichos servicios al mes de Agosto del 2021 un monto de S/ 1,481,631.71 el cual representa un nivel de avance de 68.74 % sobre el total de los costos aprobados y su proyección al mes de diciembre de S/ 695,306.07 el cual representa un nivel de avance de 32.26 %, totalizando para todo el ejercicio fiscal un costo estimado de S/ 2,176,937.78 el cual representa un nivel de cumplimiento de 100.99%. Encontrándose dentro del promedio proyectado para el presente año, lo que demuestra que se ha considerado los parámetros legales establecidos y una ejecución proporcional, estos costos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021, se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, las mismas que se detallan en el siguiente resumen:

#### EJECUCION DE GASTOS Y PROYECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2021

| SERVICIO                                      | COSTO APROBADOS 2021 S/ | EJECUCION A AGOSTO 2021 S/ | % DE AVANCE | PROYECCION A DICIEMBRE 2021 S/ | % DE AVANCE | TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/ | NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 % |
|-----------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------------|------------------------------|
|                                               | (a)                     | (b)                        | (c)=(b)/(a) | (d)                            | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d)                          | (g)=(f)/(a)                  |
| BARRIDO DE CALLES                             | 355,257.77              | 238,136.49                 | 67.03%      | 117,334.01                     | 33.03%      | 355,470.51                           | 100.06%                      |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS | 520,670.06              | 371,192.36                 | 71.29%      | 161,403.28                     | 31.00%      | 532,595.65                           | 102.29%                      |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PLAYA         | 169,034.93              | 113,681.42                 | 67.25%      | 55,978.27                      | 33.12%      | 169,659.69                           | 100.37%                      |
| PARQUES Y JARDINES                            | 301,770.63              | 209,284.34                 | 69.35%      | 99,405.29                      | 32.94%      | 308,689.63                           | 102.29%                      |

| SERVICIO     | COSTO APROBADOS 2021 S/ | EJECUCION A AGOSTO 2021 S/ | % DE AVANCE   | PROYECCION A DICIEMBRE 2021 S/ | % DE AVANCE   | TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/ | NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 % |
|--------------|-------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------------|------------------------------|
|              | (a)                     | (b)                        | (c)=(b)/(a)   | (d)                            | (e)=(d)/(a)   | (f)=(b)+(d)                          | (g)=(f)/(a)                  |
| SERENAZGO    | 808,806.31              | 549,337.09                 | 67.92%        | 261,185.21                     | 32.29%        | 810,522.31                           | 100.21%                      |
| <b>TOTAL</b> | <b>2,155,539.70</b>     | <b>1,481,631.71</b>        | <b>68.74%</b> | <b>695,306.07</b>              | <b>32.26%</b> | <b>2,176,937.78</b>                  | <b>100.99%</b>               |

Del cuadro antes detallados, se desprende que los costos de los servicios de Barrido de Calles, tiene un porcentaje de avance de ejecución de 67.03% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 100.06%. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario, tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 71.29%, y con una proyección de enero a diciembre de 102.29% de ejecución. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas, tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 67.25%, y con una proyección de enero a diciembre de 100.37%. El servicio Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 69.35% y con una proyección de enero a diciembre de 102.29% de ejecución. En lo referente al servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 67.92% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 100.21%. Todo ello debido a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido por la gerencia prestadora de los servicios que presta la entidad.

Que si bien el % de avance de ejecución al mes de agosto correspondiente a todos los servicios, en algunos casos se encuentran por encima del promedio mensual, esto se debería a una mayor ejecución debido a una variación de los costos unitarios en alguno de los casos, así como también algunos componentes al mes de agosto se han ejecutado en su totalidad, toda vez que estos están en función a la programación de adquisiciones de bienes y servicios establecidos por la entidad y que para el caso del servicio de recolección de residuos sólidos en playas, esta se brinda solo en temporada de verano (6 meses).

Asimismo, la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental, mediante MEMORANDUM N° 131-2021-GSCYGA-MDPH, precisa que las cantidades aprobadas para la prestación de los servicios de barido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, le han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los referidos servicios, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes de los servicios en las diversas actividades para la prestación de los servicios, manteniendo las mismas zonas así como la frecuencia, categorías de usos, cercanía con las áreas verdes para el caso de parques y jardines, según corresponda para cada servicio, con los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros y gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, recomendando que se mantengan las mismas cantidades para el ejercicio 2022.

Que, mediante MEMORANDUM N° 130-2021-MDPH-GSC,TySV el Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial señala que las cantidades aprobadas para el ejercicio 2021 para el servicio de Serenazgo, ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación del referido servicio, asimismo señala que la cobertura del servicio seguirá siendo la misma para el próximo ejercicio, considerando que se seguirá con el mismo plan de seguridad ciudadana, utilizando los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, recomendando que se mantengan las cantidades para el ejercicio 2022.

#### APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2022

Atendiendo a que la información de los costos del ejercicio 2021, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, encargada de la prestación de los servicios en el ejercicio 2021, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas establecidas a partir de la Ordenanza N° 422-MDPH, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 428-MML.

Que, mediante Memorandum N° 133-2021-GSCYGA-MDPH, emitido por la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental, informa que se ha teniendo en consideración lo establecido en D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. 014-MINAM, la Municipalidad de Punta Hermosa no hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos que superen los 500 litros diarios, que representa una generación promedio de 125 kg/ día; porque ninguno de nuestros generadores supera a dicho pesaje, por lo que no tiene incidencia en la determinación de la tasa.

Referente al D.L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. 014-MINAM, la Municipalidad Punta Hermosa no ha determinado tasas especiales por el arbitrio de recolección de residuos por no encontrarse identificado en la base de datos de predios y contribuyentes que gestiona la Administración Tributaria, este tipo de uso. Cabe indicar que no se cuenta con el uso de Laboratorios de ensayo ambiental; tampoco se

cuenta con Veterinarias, solo con establecimientos de venta de ropa y alimentos, útiles para canes, los mismos que no generan residuos sólidos peligrosos, sus residuos sólidos son comunes y se encuentra vinculados en el uso comercio.

En el caso de lubriccentros no se consideró a medida que no se tiene este uso, solo se cuenta con establecimientos de venta de accesorios para vehículos, los mismos que producen residuos sólidos comunes y están vinculados al uso de comercios y servicios; los cuales reciben el servicio de limpieza pública municipal, por ende, tienen tasas determinadas en la distribución de costos por el servicio brindado, que no incluye los residuos especiales, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultado factible el de prorrogarlo en todos los usos.

Que, mediante Memorandum N° 0022-2021-SGLYCP/MDPH la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica respecto a la vigencia del Contrato N°004-2021-GAF/MDPH, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2021-GAF/MDPH-1, correspondiente al Servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Punta Hermosa, da inicio a su ejecución el 20/02/2021 y, según cláusula quinta del mencionado contrato, con un plazo de ejecución de 12(doce) meses o hasta que el monto contratado se haya devengado en su totalidad, Cabe precisar que este servicio esta vinculado a los servicios de Barrido de Calles (6.03%), Recoleccion de Residuos Solidos Domiciliarios (92.87%) y Recoleccion de Residuos solidos Playas (1.10%).

Que, estando a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 31254 Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales. Los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente; además en la primera disposición complementaria transitoria de la mencionada Ley señala el proceso de adecuación. Por lo que se tendrá en consideración la presente norma a fin de dar estricto cumplimiento.

Siguiendo la misma línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2022, tal como se detalla a continuación:

#### COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2022

| CONCEPTO                                     | COSTOS APROBADOS 2021 (Ord. N° 422-MDPH) S/ | COSTOS PARA EL EJERCICIO 2022 (S/) |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| Barrido de Calles                            | 355,257.77                                  | 355,257.77                         |
| Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario | 520,670.06                                  | 520,670.06                         |
| Recolección de Residuos Sólidos Playa        | 169,034.93                                  | 169,034.93                         |
| Parques y Jardines                           | 301,770.63                                  | 301,770.63                         |
| Serenazgo                                    | 808,806.31                                  | 808,806.31                         |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>2,155,539.70</b>                         | <b>2,155,539.70</b>                |

Cabe señalar si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de arbitrios municipales son los considerados en la Ordenanza 422-MDPH, es por ello que la Sub Gerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario, mediante Informe N° 424-2021-GR/SGRRCT-MDPH, Informa que el numero de predios y contribuyentes a la fecha es el siguiente:

#### Cantidad de Predios y Contribuyentes:

| Condición    | Barrido de Calles |              | Residuos Solidos |              | Parques y Jardines |              | Serenazgo      |              |
|--------------|-------------------|--------------|------------------|--------------|--------------------|--------------|----------------|--------------|
|              | Contribuyentes    | Predios      | Contribuyentes   | Predios      | Contribuyentes     | Predios      | Contribuyentes | Predios      |
| Afecto       | 5,807             | 5,193        | 5,019            | 4,543        | 5,019              | 4,543        | 5,806          | 5,192        |
| Exonerado    | 57                | 57           | 57               | 57           | 57                 | 57           | 57             | 57           |
| Inafecto     | -                 | -            | 630              | 650          | 630                | 650          | 1              | 1            |
| <b>Total</b> | <b>5,864</b>      | <b>5,250</b> | <b>5,706</b>     | <b>5,250</b> | <b>5,706</b>       | <b>5,250</b> | <b>5,864</b>   | <b>5,250</b> |

**Cantidad de Predios y Contribuyentes Exonerados e Inafectos:**

| Condición                                        | Nombre                    | Contribuyentes | Predios |
|--------------------------------------------------|---------------------------|----------------|---------|
| Exonerado                                        | Entidades Religiosas      | 1              | 2       |
| Exonerado                                        | Municipalidad             | 1              | 55      |
| Exonerado                                        | Gobierno Extranjero       | -              | -       |
| Inafecto en Residuos Sólidos y Parque y Jardines | Terreno sin construir     | 630            | 650     |
| Inafecto Serenazgo                               | Policía Nacional del Perú | 1              | 1       |

Si bien es cierto el distrito ha tenido un crecimiento en la infraestructura urbana (producto de las construcciones recientes), también es cierto que la Administración Tributaria se encuentra impedida de trasladar incremento de estas tasas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, modificada por el artículo 14° de la Ley N° 29476, la misma que no permite el incremento de las tasas por arbitrios municipales en tanto no exista la recepción y/o conformidad de obras. Por lo que se mantendrá las cantidades similares con proyección al ejercicio fiscal 2022 en relación a lo considerado en el ejercicio 2021, respecto de la Ordenanza Municipal N° 422-MDPH, esto debido además a las inscripciones y bajas de los predios.

**CUADROS DE TASAS 2022**

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022 se mantienen las establecidas en la Ordenanza N° 422-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 428-MML.

**1.- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:****Tasa Anual en Soles por metro lineal (ml)**

| ZONAS          | Tasa Anual<br>2021 por m.l.<br>de Barrido (S/) | Tasa Anual<br>2022 por m.l.<br>de Barrido (S/) |
|----------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                | (a)                                            | (b)                                            |
| <b>Zona 1:</b> | 9.8239                                         | 9.8239                                         |
| <b>Zona 2</b>  | 6.5492                                         | 6.5492                                         |
| <b>Zona 3:</b> | 3.2746                                         | 3.2746                                         |

**DETALLE DE ZONAS**

**Zona 1.-** Malecón Norte, Acantilado, Altos Kontiki, Urb. El silencio, Av. Malecón superior, Balneario Punta Hermosa, Central, Kontiki, la Planicie, Malecón central, Malecón Norte, Malecón Sur, Playa barcaza, Urb. Miramar. recibe el servicio seis (6) veces por semana.

**Zona 2.-** Acantilado zona alta, Antg. Panamer. Sur, Autopista pana. Sur km-38; Autopista panamericana sur, el Carmen; prlg. El Carmen. Urb. Balneario (4) veces por semana.

**Zona 3.-** Agrup. de Familias Santa Cruz, Amó. Santa Cruz, Cámara de Bombeo, Laguna de Oxidación, Malanche - Pampapacta; Mártir Olaya; Mártir Olaya Sur, Nueva Generación, Pampa Pacta; Pozo de Agua 854 y Reservorio; Quebrada Yanarumikuna, Santa Cruz, Unidad Equipo. Urbano (2) veces por semana.

**2.- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIO****2.1 USO CASA HABITACION****Tasa Anual en Soles por metro cuadrado (m2) de area construida/Hab.**

| ZONA          | TASA ANUAL 2021<br>(S/ m2) | TASA ANUAL 2022<br>(S/ m2) |
|---------------|----------------------------|----------------------------|
| <b>Zona 1</b> | 1.3422                     | 1.3422                     |

| ZONA   | TASA ANUAL 2021<br>(S/ m <sup>2</sup> ) | TASA ANUAL 2022<br>(S/ m <sup>2</sup> ) |
|--------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Zona 2 | 0.5383                                  | 0.5383                                  |
| Zona 3 | 0.4047                                  | 0.4047                                  |

**DETALLE DE ZONAS**

**Zona 1.-** Malecón Norte, Acantilado, Altos Kontiki, Urbanización El Silencio, Av. Malecón Superior, Balneario Punta Hermosa Central, Kontiki, La Planicie, Malecón Central, Malecón Norte, Malecón Sur, Playa Barcaza, urbanización Miramar.

**Zona 2.-** Acantilado Zona Alta; Antigua. Panamericana. Sur; Autopista Panamericana. Sur km- 38; Autopista Panamericana Sur; El Carmen; Prolongación El Carmen; Urb. Balneario.

**Zona 3.-** Agrupación. de Familias Santa Cruz; Ampliación Santa Cruz, Cámara de Bombeo, Laguna de Oxidación; Malanche, Pampapacta; Mártir Olaya, Sur; Nueva Generación; Pampa Pacta; Pozo de Agua 854 y Reservorio; Quebrada y Anarumikuna, Santa Cruz; Unidad Equipamiento Urbano.

**2.2 OTROS USOS:****Tasa Anual en Soles por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de area construida**

| Nº | Uso del predio                                                     | Tasa anual<br>2021 (S/<br>m <sup>2</sup> ) | Tasa anual<br>2022 (S/<br>m <sup>2</sup> ) |
|----|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1  | COMERCIO MINORISTA                                                 | 3.3744                                     | 3.3744                                     |
| 2  | SERVICIOS EN GENERAL, DISCOTECAS PANADERIAS, HOSTALES Y HOSPEDAJES | 4.0251                                     | 4.0251                                     |
| 3  | GRIFOS                                                             | 5.3036                                     | 5.3036                                     |
| 4  | CENTRO EDUCACION Y CENTRO SALUD, ENTIDADES PUBLICAS, RELIGIOSAS    | 4.6119                                     | 4.6119                                     |
| 5  | COMERCIO MAYOR, RESTAURANTE TURISTICOS                             | 5.3311                                     | 5.3311                                     |
| 6  | CENTRO RECREACIONALES                                              | 0.2044                                     | 0.2044                                     |
| 7  | INDUSTRIA, MERCADOS                                                | 0.2056                                     | 0.2056                                     |

**3.- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS:****Tasa Diaria en Soles por vehiculo**

| CONTRIBUYENTE | TASA DIARIA<br>APROBADA<br>2021 S/ | TASA DIARIA<br>APROBADA<br>2022 S/ |
|---------------|------------------------------------|------------------------------------|
| VEHICULO      | 2.00                               | 2.00                               |

**4.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:****Tasa Anual en Soles por predio**

| UBICACIÓN DEL PREDIO                      | Tasa Mensual<br>2021 (S/) | Tasa Mensual<br>2022 (S/) |
|-------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| FRENTE A PARQUES                          | 89.6338                   | 89.6338                   |
| FRENTE AVIAS CON BERMAS CENTRALES AMPLIAS | 79.2914                   | 79.2914                   |



| UBICACIÓN DEL PREDIO               | Tasa Mensual<br>2021 (S/) | Tasa Mensual<br>2022 (S/) |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| CERCA DE AREAS VERDES A 150 METROS | 59.7558                   | 59.7558                   |
| LEJOS DE LAS AREAS VERDES          | 51.5394                   | 51.5394                   |

La relación de áreas verdes en el distrito parques y otros, avenidas, jirones y bermas afectos al cobro de esta tasa se encuentra detallada en la ordenanza N° 422-MDPH.

#### **UBICACION**

**Ubicación 1-** Predios frente a áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 2-** Predios frente a berma, los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 3 -** Predios cerca de un área verde, que se encuentran a un radio de influencia de 150mts. como máximo de distancia de un parque y son aquellos que por su ubicación perciben una intensidad mayor de aquel que se encuentra lejos de áreas verdes.

**Ubicación 4 -** Lejos de áreas verdes: son aquellos que su ubicación no directa con los parques y jardines públicos, les corresponde las tasas proporcionalmente menores que aquellos que si disfrutan de la cercanía a áreas verdes.

#### **5.- SERVICIO DE SERENAZGO**

##### **Tasa Anual en Soles por predio**

| ZONAS  | USOS                                                         | Tasa Anual<br>2021 S/ | Tasa Anual<br>2022 S/ |
|--------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Zona 1 | CASA HABITACION                                              | 175.2732              | 175.2732              |
|        | COMERCIO y SERVICIOS, ENTIDADES PUBLICAS, CENTROS EDUCATIVOS | 241.5248              | 241.5248              |
|        | TERRENO SIN CONSTRUIR                                        | 88.2494               | 88.2494               |
| Zona 2 | CASA HABITACION                                              | 128.8529              | 128.8529              |
|        | COMERCIO y SERVICIOS, ENTIDADES PUBLICAS, CENTROS EDUCATIVOS | 161.9637              | 161.9637              |
|        | TERRENO SIN CONSTRUIR                                        | 81.1728               | 81.1728               |
| Zona 3 | CASA HABITACION                                              | 139.1534              | 139.1534              |
|        | COMERCIO y SERVICIOS, ENTIDADES PUBLICAS, CENTROS EDUCATIVOS | 232.5492              | 232.5492              |
|        | TERRENO SIN CONSTRUIR                                        | 85.7751               | 85.7751               |

#### **DETALLE DE ZONAS**

| ZONAS 1       | ZONAS 2                   | ZONAS 3                       |
|---------------|---------------------------|-------------------------------|
| MALECÓN NORTE | ACANTILADO ZONA ALTA      | AGRUP. DE FAMILIAS SANTA CRUZ |
| ACANTILADO    | ANTG. PANAMER SUR         | AMPLIACIÓN SANTA CRUZ         |
| ALTOS KONTIKI | AUTOPISTA PANA. SUR KM-38 | AMPLIACIÓN SANTA CRUZ         |

| ZONAS 1                                            | ZONAS 2         | ZONAS 3                       |
|----------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| AV. COSTA PERUANA N° 469 URB. EL SILENCIO          | EL CARMEN       | BALNEARIO PUNTA HERMOSA       |
| AV. MALECÓN SUPERIOR N° 474-B URB. EL SILENCIO     | PRLG. EL CARMEN | CÁMARA DE BOMBEO CD - 17      |
| BALNEARIO PUNTA HERMOSA                            | URB. BALNEARIO  | LAGUNA DE OXIDACIÓN           |
| CENTRAL                                            |                 | MALANCHE - PAMPAPACTA         |
| CUARTO DE SERVICIO N° 402-SEXTO PISO URB EL SILENC |                 | MÁRTIR OLAYA SUR              |
| SILENCIO                                           |                 | NUEVA GENERACIÓN              |
| KONTIKI                                            |                 | PAMPA PACTA                   |
| LA PLANICIE                                        |                 | POZO DE AGUA 854 Y RESERVORIO |
| LA PLANICIE EX LOTE 29                             |                 | QUEBRADA YANARUMIKUNA         |
| MALECÓN CENTRAL                                    |                 | UNIDAD EQUIP. URBANO          |
| MALECÓN NORTE                                      |                 | UNIDAD INM. 13                |
| MALECÓN SUR                                        |                 | UNIDAD INM. 7                 |
| MIRAMAR                                            |                 | URB BALNEARIO                 |
| PLAYA BARCAZA                                      |                 |                               |
| SILENCIO                                           |                 |                               |
| URB. MIRAMAR.                                      |                 |                               |

## ESTIMACION DE INGRESOS 2022

En el caso de la estimación de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022 se mantienen las establecidas en la Ordenanza N° N° 422-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 428-MML.

| SERVICIOS                                  | INGRESO TOTAL EJERCICIO 2021 | INGRESO TOTAL EJERCICIO 2022 | COSTO TOTAL 2022 | COBERTURA % |
|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|-------------|
|                                            | a                            | b                            | c                | d = c / b   |
| SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES              | 333,314.40                   | 333,314.40                   | 355,257.77       | 93.82%      |
| RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS | 516,747.61                   | 516,747.61                   | 520,670.06       | 99.25%      |
| RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS PLAYAS        | 169,034.93                   | 169,034.93                   | 169,034.93       | 100.00%     |
| SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES             | 297,806.97                   | 297,806.97                   | 301,770.63       | 98.69%      |
| SERVICIO DE SERENAZGO                      | 796,554.52                   | 796,554.52                   | 808,806.31       | 98.49%      |